



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N°: 700013333003 – 2014-00100-00
Demandante: Luis Erney Núñez Cortes
Demandado: Hospital Universitario de III Nivel de Sincelejo.

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sentencia de primera¹ y segunda instancia² se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto, se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a \$1.819.631 de conformidad a lo previsto en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho:

Primera Instancia: Las agencias en derechos corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo en atención a lo ordenado en Auto datado 29 de septiembre del 2017³; la cual se cuantificara aplicando la siguiente fórmula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Es igual al valor del juramento razonable de la cuantía que efectuó el demandante (\$21.358.291).⁴

0.01: Corresponde al 5% del monto del juramento razonable de la cuantía.

Remplazando se tiene:

$$AD = \$21.358.291 \times 0.05 = \$1.067.914$$

¹ Folio 202 a 219 del C. ppal.

² Folio 23 a 34 del C. de Apelación.

³ Folio 245 del C. ppal.

⁴ Folio 20 del C. ppal.

Segunda instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el *a quo* y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandante, las cuales se fijaran en 1 S.M.L.M.V de conformidad a lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, que saber corresponde a \$737,717⁵.

En suma, las agencies derecho en el presente asunto son Un Millón Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Treinta y Un Pesos (\$1.805.631).

Gastos del Proceso: Se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta litis así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional ⁶	\$7.500
Notificación al Ministerio Publico ⁷	\$2.000
Notificación al Hospital Universitario de III Nivel de Sincelejo ⁸	\$2.000
Oficio No. 799 dirigida al Universitario de III Nivel de Sincelejo ⁹	\$2.500
Total	\$14.000

Por lo tanto; el monto de la condena en costas decretada en las sentencias precitadas es **Un Millón Ochocientos Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Un Pesos (\$1.819.631)**; que corresponden a las agencies en derecho y gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*; lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

⁵ Decreto 2209 del 30 de diciembre del 2016, por medio del cual se fijó el salario mínimo para el año 2017.

⁶ Folio 96 del C. ppal.

⁷ Folio 94 del C. ppal.

⁸ Folio 95 del C. ppal.

⁹ Folio 163 del C. ppal.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral sexto de la Sentencia del 16 de septiembre del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez